



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 AGO 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 180/09 ,
LETRA: TCP-SC, caratulado:“ SOLICITUD DE ATE S/IRREGULARIDADES EN LA DPP
DOCUMENTACION REMITIDA POR LA F.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se da inicio a raíz de la presentación efectuada por la Fiscalía de Estado,
con fecha 31 de julio del corriente año, mediante Nota N° 427/2009.

Que acompaña a la nota citada precedentemente, el escrito suscripto por el Sr. Carlos
Hipólito CORDOBA, en su caracter de Secretario General del Consejo Directivo Provincial
de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), y documentación glosada entre fs.2 a 213,
solicitando se investiguen los hechos enunciados en la misma.

Que se ha dictado el Informe Legal N° 258/09.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 – Anexo I – Punto 2 – se indica que
se debe designar un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez
(10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-
informe describiendo en forma clara y concreta de los hechos.

Que por Resolución Plenaria N° 155/2009, se ha asignado la tarea “Investigaciones
Especiales” a las Auditoras Fiscales Cdras. Maria Fernanda COELHO y Marina IGLESIAS.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo
en virtud de lo dispuesto por los artículos 27° y 49° de la Ley Provincial N° 50 y sus
modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°) DESIGNAR a las Auditoras Fiscales, Cdras. Maria Fernanda COELHO
y Marina IGLESIAS, para llevar adelante la presente investigación, en el marco de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



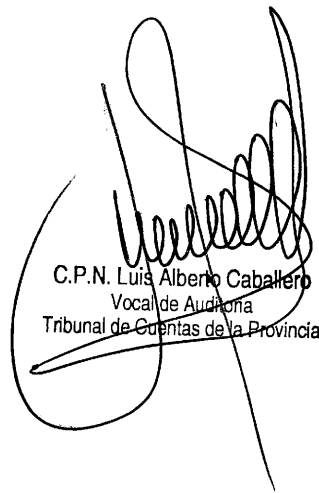
Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

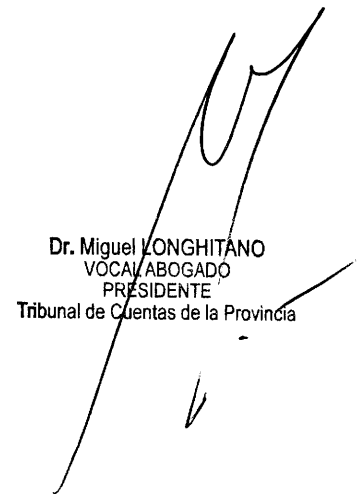
ARTICULO 2°) OTORGAR un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el artículo anterior.

ARTICULO 3°) REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 74 /2009

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Audición
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia